



Resolución Directoral

N° 00657-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 17 de diciembre de 2025

VISTOS: El Informe N° 00564-2025-ENSFJMA/DG remitido por la Dirección General, INFORME N° 00233-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA remitido por la Oficina de Administración, y demás documentos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00496-2025-ENSFJMA/DG-SG de fecha 18 de septiembre del 2025, se aprobó el REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES – RIS de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante OFICIO N° 024-2025 – SITAENAF, el Secretario General del SITAENAF, solicita revisión del REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES – RIS de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con MEMORANDUM 01589-2025-ENSFJMA/DG, de fecha 28 de noviembre del 2025, emitido por la dirección general donde remite el Informe 00077-2025-ENSFJMA/DG-OAJU, en relación con las observaciones formuladas al reglamento interno de servidores civiles.

Que, con INFORME 00228-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 28 de noviembre del 2025, emitido por la oficina de administración donde se solicita, de acuerdo con las reuniones realizadas, la AUTORIZACIÓN del cambio en el Reglamento Interno.

Que, con MEMORANDUM 01582-2025-ENSFJMA/DG, de fecha 28 de noviembre del 2025, emitido por la dirección general donde informa que la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido su opinión legal respecto a las observaciones formuladas al Reglamento Interno de Servidores Civiles aprobado mediante Resolución Directoral N.º 496-2025-ENSFJMA/DG-SG.

Que, con INFORME 00077-2025-ENSFJMA/DG-OAJU, de fecha 27 de noviembre del 2025, Oficina de Asesoría Jurídica emite un informe legal respecto a las

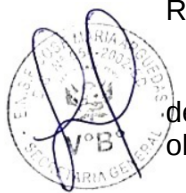
EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0052629

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B612EB**



observaciones formuladas al reglamento interno de servidores civiles aprobado por Resolución Directoral No 496-2025-ENSFJMA/DG-SG.



Que, mediante Informe 00360-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, de fecha 10 de diciembre del 2025, el área de personal de la institución emite su informe sobre las observaciones formuladas al reglamento interno de servidores civiles,

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración,
y;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR, el artículo 19º de la Resolución Directoral N° 00496-2025-ENSFJMA/DG-SG, conforme al siguiente detalle:

Artículo 19.º – Jornada y Horario de Trabajo

La jornada laboral se desarrollará de lunes a viernes, conforme a la distribución y los horarios pactados entre el sindicato y la entidad empleadora, de acuerdo con las necesidades del servicio y dentro de los límites establecidos por la legislación laboral vigente.

El horario de trabajo aplicable se detalla a continuación:

Régimen	Horario de Trabajo Lunes a viernes	
	Hora de Ingreso	Hora de Salida
Decreto Legislativo No 276	08:00 Horas	16:30 Horas
Decreto Legislativo No 1057	08:00 horas	16:30 Horas

Artículo 2.- MODIFICAR, el artículo 21º de la Resolución Directoral N° 00496-2025-ENSFJMA/DG-SG, conforme al siguiente detalle:

Artículo 21.º – Refrigerio

El tiempo del refrigerio tiene por finalidad que el servidor civil pueda ingerir sus alimentos y no forma parte de la jornada de trabajo. El refrigerio se hará efectivo entre las 12:00 y las 14:00 horas, según lo disponga el Jefe inmediato al que pertenece el servidor civil, de acuerdo al siguiente detalle:

Régimen	Refrigerio
Decreto Legislativo No 1057	00:45 hora

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0052629

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B612EB**



Artículo 3.- MODIFICAR, la séptima disposición complementaria y final, de acuerdo al siguiente detalle:

SÉPTIMA. – Los Servidores bajo el Decreto Legislativo N.º 276, podrá gozar de tres (03) días de permiso al año con goce de remuneraciones por motivos personales, no serán consecutivos, deberá ser autorizado por su jefe inmediato superior y visado por el jefe de la Oficina de Personal.

Artículo 4.-INCORPORESE, la octava y novena disposición complementaria y final del REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES, de acuerdo con el siguiente detalle:

OCTAVA. - Los Servidores bajo el Decreto Legislativo N.º 276, tendrán como beneficio medio día libre durante dos (02) veces al año con goce de remuneraciones por motivos personales, no serán consecutivos, deberá ser autorizado por su jefe inmediato superior y visado por el jefe de la Oficina de Personal.

NOVENA. - Deróguese aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento

Artículo 5.- PRECISAR, que las demás consideraciones de la Resolución Directoral Resolución Directoral N° 00496-2025-ENSFJMA/DG-SG, se mantienen vigentes.

Artículo 6.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arzuaga

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0052629

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B612EB**

